



## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

**ASUNTO.- ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ CUYO OBJETO ES DESARROLLAR LA UE-4, DENTRO DEL PERI 4 “JOSÉ MARDONES.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del Planeamiento General.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la propia Ley de Bases y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento. Siempre respetando las determinaciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.

Conforme a su artículo 104, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91.

### **SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2020 ha adoptado el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación estructural del PGOU consistente en “Desarrollar la UE-4, dentro del PERI 4 “José Mardones”

El objeto de la Modificación es el siguiente:

- “Una nueva ordenación más esponjada de las viviendas unifamiliares en hilera, que de cómo resultado un menor número de viviendas unifamiliares adosadas (en vez de las 14 anteriores) compuestas por una sucesión continua y paralela a la calle de garajes en planta baja con servidumbre de paso entre ellas, y constituyendo viviendas independientes resueltas en dos plantas de pisos sobre el portal de acceso inferior. Incluyendo además los dos pasos rodados hacia las viviendas posteriores, ubicados ahora en los extremos Norte y Sur de dicho conjunto.
- Configurar al Norte de la pieza residencial unifamiliar, y en continuidad con el edificio dotacional existente, una volumetría colectiva de alineación obligatoria RC 1, de manera que se de cabida al aprovechamiento previsto (tanto residencial como dotacional de ampliación del centro cívico).
- Configurar al Sur de la pieza residencial otro bloque colectivo de remate RC2, que marque las diferentes volumetrías existentes con hasta con 4 plantas de pisos además de ático retranqueado o no según la alineación y la cercanía de otras edificaciones.”

La conveniencia y oportunidad de tal modificación se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

La Comisión de Territorio, en sesión de 10 de febrero de 2020, emitió, por unanimidad, dictamen favorable a la aprobación inicial de esta modificación puntual.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO

Fdo.: Martin Gartzandia Gartzandia